

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: REASFALTADO DE LA AVENIDA PEDRO Y GUY VANDAELE, EN CORRALEJO.

c) CPV: 45233260-9.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y perfil de contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23.12.2016; Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

a) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (668.691,91 EUROS). I.G.I.C. (7%): CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (46.808,43 EUROS).

- Importe total: SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (715.500,34 EUROS).

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2017.

c) Contratista: OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.

d) Importe de adjudicación: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (648.631,15 EUROS). I.G.I.C. (7%): CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.404,18 EUROS).

Importe total: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (694.035,33 EUROS).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Motivación para la adjudicación publicada en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, Marcial Morales Martín.

40.348

**ANUNCIO****2.186**

Se informa que con fecha 20 de marzo de 2017 el Pleno de la Corporación aprueba las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de Investigación en Temáticas de Interés para la Isla de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Con el fin de realizar investigaciones sobre temas de interés para Fuerteventura, a la vez de ofrecer a las personas que realicen tales investigaciones la posibilidad de ampliar su formación y contribuir a su mejor integración en el mercado laboral, el Cabildo de Fuerteventura concede una serie de Becas reguladas en las presentes Bases.

**1. OBJETO**

Las presentes Bases tendrán por objeto establecer la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura para licenciados o titulados de grado en cualquier disciplina académica.

En cada convocatoria se establecerán los temas de interés a investigar para la isla de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular.

El catálogo general de dichas materias será el siguiente:

a) Educación y Juventud.

- b) Nuevas Tecnologías.
- c) Agricultura, Ganadería y Pesca.
- d) Cultura y Patrimonio Histórico.
- e) Deportes.
- f) Economía y Hacienda.
- g) Industria, Comercio y Artesanía.
- h) Empleo y Desarrollo Local.
- i) Aguas.
- j) Obras Públicas, Infraestructura, Política Territorial, Vivienda, Arquitectura, Patrimonio.
- k) Empleo y Desarrollo Local.
- l) Recursos Humanos.
- m) Turismo.
- n) Transporte.
- o) Política Social y Sociosanitaria.
- p) Medio Ambiente.
- q) Cualquier otro tema que tenga relación con el ejercicio de las competencias propias del Cabildo de Fuerteventura.

## 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los interesados en la concesión de becas de investigación en temas de interés para la isla de Fuerteventura deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el solicitante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de solicitantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas señaladas en el apartado 1º de las presentes Bases, con la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación, como máximo dentro

de los tres últimos cursos anteriores al que corresponde la convocatoria.

c) Para los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales se deberá acreditar la convalidación o reconocimiento de los mismos en España.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.

## 3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Los aspirantes a las becas que se conceden en estas Bases deberán presentar la siguiente documentación para su tramitación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

b) Fotocopia del D.N.I. o equivalente, del solicitante.

c) Copia compulsada que acredite su titulación como Licenciados o Titulados de Grado.

d) Fotocopia del certificado académico de calificaciones debidamente compulsado.

e) Curriculum Vitae justificado (todas las actividades y resultados que el solicitante incluya deberán quedar fehacientemente acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente en papel).

f) Memoria del trabajo de investigación que, en un máximo de 15 páginas, deberá incluir: tema y objetivos, justificación del interés del tema propuesto, metodología, cronograma de acciones, temporalidad total del proyecto, sistema de evaluación y seguimiento.

g) Declaración responsable otorgada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas por el Cabildo de Fuerteventura.

h) Declaración jurada de no contar con ninguna otra ayuda económica concedida para la realización del mismo fin.

i) Autorización para la consulta o certificado expedido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Solicitud de Alta a Terceros del Cabildo de Fuerteventura, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, así como sellado por la entidad bancaria.

k) Cualquier otro documento que señale la convocatoria correspondiente.

#### 4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido por la convocatoria sin exceder un máximo de TREINTA DÍAS contando a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

#### 5. CONVOCATORIA

Aprobadas las presentes Bases en sesión plenaria del Cabildo de Fuerteventura, el Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para proceder a la convocatoria de estas Becas, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Así mismo, la convocatoria y sucesivas notificaciones del procedimiento serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación.

En la convocatoria anual se establecerán los temas de los trabajos de investigación que se van a subvencionar atendiendo al catálogo de materias del apartado 1 de

las presentes Bases, el número de becas que se concederán y la duración de las mismas.

#### 6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por el solicitante, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, no reuniese toda la documentación requerida y relacionada en el apartado 3º de las presentes Bases, el interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos; en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento y las sucesivas notificaciones del procedimiento se realizarán en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en el tablón oficial del Cabildo Insular de Fuerteventura y la página web de dicha corporación.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la Convocatoria a la que corresponde.

#### 7. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano designado en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Se constituirá un Órgano Colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Sr./Sra. Consejero/a Delegado/a del Área de Educación.
- Jefe/a de la Unidad de Educación y Juventud.
- Un técnico del Área de Educación o persona en quien delegue.

Este Órgano Colegiado podrá contar con asesor/es expertos en la materia objeto de la convocatoria, atendiendo a la variedad de los temas que pueden ser objeto de estudios de investigación así como la posible complejidad que puedan tener las memorias presentadas.

Constituido válidamente, el Órgano Colegiado evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes Bases y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, incluyendo las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El Órgano Instructor a la vista del informe de evaluación del Órgano Colegiado y del expediente formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para la concesión o denegación, acompañada de una lista de reserva de solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El expediente de concesión de las Becas contendrá el informe del Órgano Instructor en que conste asimismo que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura, otorgando un plazo de diez días hábiles para que se presenten las alegaciones que se estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el órgano instructor la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha Propuesta de Resolución

Definitiva se elevará al Consejo de Gobierno Insular para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas, las desestimadas y las que conformarán la lista de reserva.

Los expedientes se resolverán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará un mes y medio el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca de investigación por el beneficiario. La aceptación se llevará a cabo a través de la presentación del modelo de aceptación que se establezca en la convocatoria en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

Si el beneficiario no presentara la aceptación de la Beca en el correspondiente plazo, se considerará que renuncia a la misma, pudiendo ser ésta cubierta por el primer solicitante que se encuentre en la lista de reserva.

## 8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Órgano Colegiado, designará a los funcionarios de carrera del Cabildo de Fuerteventura responsables de tutorizar a los becados atendiendo a las temáticas de los proyectos.

Durante el periodo de disfrute de la beca, dichos funcionarios designados como tutores llevarán a cabo un seguimiento y control de los becados, teniendo estos últimos que presentar cuantos informes, documentación y aclaraciones sean requeridos para garantizar este seguimiento.

La justificación de la subvención recibida se realizará atendiendo a lo determinado en el apartado 17 de las presentes Bases, sin perjuicio de la comprobación directa de los funcionarios a los que se hallen adscritos los becados, quienes emitirán a la finalización del periodo de disfrute de la beca un informe que determinará si se han alcanzado los objetivos y fines que justificaron la concesión de las becas de investigación.

## 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La concurrencia de alguno de los siguientes casos dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la Beca:

- a) Causas de fuerza mayor.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Motivos de interés público.

Los beneficiarios podrán solicitar, de forma motivada, la modificación de la resolución si concurre alguna de las circunstancias anteriores. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su concesión.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La no adecuación de los proyectos al interés específico para la isla de Fuerteventura será causa de desestimación de la solicitud.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los méritos del solicitante y al proyecto presentado atendiendo a los siguientes criterios:

MÉRITOS DEL SOLICITANTE	40%	MÁXIMO DE PUNTOS	40
1. Expediente académico	30%	Máximo de puntos	30
Nota media		Nota	Puntos
		5 a 6,5	5
		6,6 a 8	10
		8,1 a 9	20
		9,1 a 10	30
2. Otros méritos	10%	Máximo de puntos	10
			Puntos
Título de Máster o Postgrado afín al proyecto			2
Cursos afines al proyecto			0-1 (0,25 hasta un máximo de 4 cursos)
Participación en proyectos de investigación			0-2 (0,5/proyecto hasta un máximo de 4 proyectos)
Libros publicados			0-1,5 (0,5/proyecto hasta un máximo de 3)

Capítulos publicados			0-1 (0,25/capítulo publicado hasta un máximo de 4)
Artículos publicados en revistas científicas			0-1,25 (0,25/ artículo hasta un máximo de 5)
Comunicaciones en congresos, conferencias y seminarios			0-1,25 (0,25 /congreso hasta un máximo de 5)
VALORACIÓN DEL PROYECTO	60%	MÁXIMO DE PUNTOS	60
			Puntos
Introducción y justificación del proyecto			0-10
Objetivos del proyecto			0-7
Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura			0-8
Descripción de acciones			0-5
Cronograma			0-6
Seguimiento y evaluación			0-6
Recursos humanos y técnicos suficientes			0-5
Metodología			0-7
Viabilidad económica			0-3
Viabilidad técnica			0-3

Las solicitudes serán ordenadas tras su valoración de mayor a menor puntuación, de manera que se constituya una lista de reserva con los solicitantes no seleccionados.

En caso de producirse empate en la puntuación entre distintos proyectos, se dirimirá a favor del proyecto que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios, según el orden de prioridad que se plantea a continuación:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de Fuerteventura.
- b) Descripción de acciones.
- c) Metodología.

En caso de que ninguno de los proyectos presentados reuniera un mínimo de 30 puntos, el Órgano Colegiado podría proponer desiertas las Becas de Investigación.

#### 11. CONDICIONES DE LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN

- Los proyectos presentados deberán ser de interés específico para la isla de Fuerteventura.
- Los proyectos deberán ser originales, inéditos y propios.

- La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas Bases y las convocatorias.

- El periodo de disfrute de la beca será de diez, seis o tres meses, siendo el tiempo máximo de diez meses y mínimo de tres. Cada convocatoria establecerá el tiempo de duración de las becas y el comienzo de su periodo de ejecución.

- En caso de producirse alguna renuncia o no aceptación de las becas en los días establecidos para ello, éstas serán cubiertas mediante las solicitudes que constituyan la lista de reserva.

- Las becas serán totalmente incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo fin.

- La condición de becario no supone relación contractual con el Cabildo de Fuerteventura.

- Los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus obligaciones. Tales extremos deberán acreditarse en el correspondiente expediente, que se instruirá a iniciativa del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura.

## 12. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE ABONO

12.1. FINANCIACIÓN. Estas Becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria consignada para ello en cada ejercicio económico.

12.2. CUANTÍA: la dotación económica de cada beca será de 1.200 euros mensuales, hasta un máximo de 12.000 euros.

12.3. FORMA DE ABONO: la beca se abonará por transferencia bancaria de la siguiente forma:

a) En los casos en los que la beca se realice durante diez meses se realizarán tres pagos: Los trámites del 30% de la beca se iniciarán en el momento de su aceptación. Transcurridos cuatro meses desde el inicio de la beca, se iniciarán los trámites para el pago de otro 30% del total de la beca concedida. El pago del % restante, se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en la base 17.

b) En los casos en que la beca se realice en un

periodo de seis meses, se realizan dos pagos: Los trámites del pago del 50% se iniciarán en el momento de la aceptación de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el apartado décimo séptimo de las presentes Bases.

c) En los casos en que la beca se realice en un periodo de tres meses, se realizarán dos pagos: Los trámites del pago del 50% se iniciarán en el momento de la concesión de la beca. El pago del porcentaje restante se realizará previa declaración de justificación conforme a lo establecido en el apartado décimo séptimo de las presentes Bases.

En estas subvenciones concurren razones de interés público y social que justifican el abono anticipado, por lo que los beneficiarios deberán acreditar ante el órgano gestor que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, y que no pueden desarrollar la conducta o actividad sin la entrega de fondos públicos.

Así mismo, los beneficiarios estarán exentos de presentar las garantías previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones al realizar los mismos la actividad por razones de interés público o social.

## 13. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, en la convocatoria de subvenciones y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida de derecho de cobro de la subvención y/o a la obligación de reintegrar ésta con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos y actividades para los que concedió la Beca, determinado a través de las bases de Seguimiento y Control así como Justificación, será causa de reintegro total de la subvención. El incumplimiento de los

objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de la parte equivalente a la temporalidad de la Beca destinada a dichos objetivos y/o actividades.

En caso de imposibilidad de finalización del proyecto por causas suficientemente justificadas que no pudieron preverse en la solicitud, se emitirá un informe dictaminando si ha de procederse o no a la devolución parcial o total de la subvención recibida.

b) La falta de presentación de los informes de seguimiento y/o de la memoria final conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

#### 14. SANCIONES

Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

#### 15. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la Beca.

c) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de las actuaciones subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 8 de las presentes Bases, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas.

e) La incompatibilidad con cualquier otra beca o percepción económica para el mismo fin.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Adoptar las medidas de publicidad y concurrencia contenidas en el apartado 19 de las presentes Bases.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de estas Bases.

i) El cumplimiento de cualquier otra obligación que se determine en la convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la pérdida de la beca concedida y el reintegro de las cantidades debidamente percibidas.

#### 17. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de las actividades realizadas en los quince días posteriores a la fecha final del periodo de disfrute de la Beca.

La justificación incluirá una memoria completa del proyecto realizado con la verificación procedente de la persona designada para el seguimiento y control de la Beca. Será necesario que se entregue un ejemplar de la memoria en soporte informático y otra en papel a través del Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39 de Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Órgano Instructor emitirá informe en el que se haga constar que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, los beneficiarios tienen la obligación de facilitar a dicho Órgano Instructor cuanta información, documentos y datos sean necesarios para la comprobación.

#### 18. DERECHOS DE LA CORPORACIÓN

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la propiedad material sobre los trabajos becados, al objeto de llevar a cabo las acciones que le competan en la materia.

#### 19. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

a) La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

b) A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Así mismo, la concesión de estas Becas se realizará mediante convocatoria pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, sin perjuicio de su publicación en los medios de comunicación.

d) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las Becas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable. En todo caso, en todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la Beca de Investigación concedida por la Consejería de Educación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### 20. VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

#### 21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El presente acuerdo se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, entendiéndose definitivamente aprobadas si no se produce alegación o reclamación alguna.

En Puerto del Rosario, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,  
Juan Jiménez González.

40.342

### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

#### **Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia**

#### **Intervención (U.A. de Contratación)**

#### **ANUNCIO**

#### **2.187**

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 44.3. e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 30 de junio de 2015, se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.